



**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA
LEY N° 20.305 MODIFICADA POR LA LEY N°
20.636 A DOÑA SONIA ELENA VERGARA
URRUTIA DE LA I. M. DE CHIGUAYANTE
DEPTO. DE SALUD**

DECRETO DAS N° 1331

CHIGUAYANTE,
02 DIC. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley 20.305 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.636, el artículo 4° norma especial que habilita para percibir el beneficio a los funcionarios que no pudieron acceder al bono, por no cumplir con el requisito del numeral 1 del artículo 2° de la Ley N° 20.305.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña SONIA ELENA VERGARA URRUTIA, R.U.T. N° 5.296.322-2, en orden a acogerse al beneficio establecido en la Ley N° 20.305, modificada por Ley N° 20.636, ingresada a esta Dirección con fecha 15 de enero de 2013.

2.- Certificado de antigüedad de Municipalidad de Chiguayante del Departamento de Salud Municipal, acreditando que doña Sonia Elena Vergara Urrutia cumplió funciones a contar del 1° de noviembre de 1981 hasta el 31 de diciembre de 2010, fecha en que se puso término a su relación laboral por acogerse a retiro voluntario.

3.- Decreto Alcaldicio N° 768 de 22 de diciembre de 2010, que puso término a la relación laboral de doña Sonia Elena Vergara Urrutia, por acogerse a retiro voluntario.

4.- Copia de la cédula de identidad N° 5.296.322-2 de doña Sonia Elena Vergara Urrutia, que certifica que su fecha de nacimiento fue el 2 de octubre de 1949, y que a la fecha cumple los requisitos de edad para obtener el beneficio que otorga la Ley 20.305 de fecha 05.12.2008 y su modificación contenida en la Ley N° 20.636.

5.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa la Tasa de Reemplazo Liquida de la ex funcionaria doña Sonia Elena Vergara Urrutia, estimada de 26,45%.-

6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305.

7.- El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre Traspaso de Servicio y Personal a la Gestión Municipal; La Ley N° 19.378/95 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; D.S. N° 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud Reglamento de Atención Primaria de Salud Municipal; las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006 del Ministerio del Interior.

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE
-5 DIC 2013



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 1331

DECRETO:

PRIMERO: Concédase a doña SONIA ELENA VERGARA URRUTIA, R.U.T. N° 5.296.322-2, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2013 ascenderá a la suma mensual de \$58.428.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

TERCERO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.636 por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente del presente acto administrativo, y devénguese a contar del mes subsiguiente a la fecha de presentación de la solicitud para acceder al bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

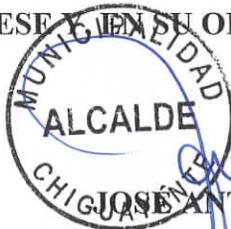
TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá restituir la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Contraloría Región del Bio Bío
- ◆ Tesorería Regional del Bio Bío
- ◆ Secretaría Municipal
- ◆ Director de Control
- ◆ DAS
- ◆ Interesado

JARV/LTS/JRV/GDR/ARG/pvn

